



BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

en seis dias de mes de Noviembre de mill setecientos veinte y un años se juntaron a Consejo los  
de la Loxca Justicia y Regim. de la en las Salas de su  
Ayuntam. para tratar cosas tocantes al servicio  
de su Mage. bien y utilidad de esta Republica es as  
ber el Sr. D. Juan. Escobedo y Medrano Corregi-  
dor de esta Ciudad y los Sr. D. Pedro Nicolas Jimen-  
chiron Alferrez ma. D. Fern. Ruiz Matheos Algu-  
zil ma. D. Juan feliz Matheos D. Juan Gines y  
Quinones D. Martin Ferrer D. Pedro Joseph de  
Exea y Mula D. Juan. Combergo de Lara.

Fianzas del  
Corregidor

En este Ayuntamiento el Sr. Corregidor = Dixo que por  
quanto es de su obligacion segun se previene en el  
Real cedula de su oficio el que de fianzas de  
su derecho en Residencia dentro de treinta  
dias de su posesion y habiendo menzido a esta  
Ciudad el haberlo tolerado pasado diez meses  
desde luego ofrece sumo oficio a aquellas  
personas que a la Ciudad se parezieren son capaces  
y abonadas para dar fianzas respecto de guerra  
cho. vecinos e los abonados que ay en ella se le dan  
ofrecido a ello y por no tener cono zim. de sus  
circunstancias la Ciudad podria elegir el

